Ojo, el prorrateo es por trimestres en ambos casos. Es decir, por el alta pagas solo el 4º trimestre al realizarla después del 1 de octubre. Pero en el caso de la baja también dependerá de esa fecha. Si la fecha de baja definitiva en la DGT (normalmente coincidente con la de desguace) es posterior al 1 de octubre, entonces no tendrás derecho a ninguna devolución. Si es anterior (y entiendo que posterior al 1 de julio) entonces se te devolvería la cuarta parte del IVTM.

......